

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 68 - 2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 10 de noviembre del 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

Visto, los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes”, expresamente señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el 25 de mayo del 2022 se publicó la Ley N° 31480 “Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la Pandemia del COVID-19”, la misma que señala autorización expresa para la disponibilidad temporal del cien por ciento (100%) de los depósitos de CTS por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran inmersos los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, es decir el personal que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, asimismo, la norma en mención, señala a la letra en su Única Disposición Complementaria Final que: “El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias necesarias, en el plazo de diez (10) calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley”, en razón de lo cual el 04 de junio de 2022 se publicó el Decreto Supremo N° 011-2022-TR “Decreto Supremo que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19”, señalando en su artículo 3° literal c) sobre ámbito de aplicación, que: “c) Los servidores civiles de entidades del sector público sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR”, ámbito de aplicación en el cual se encuentra inmerso nuestro personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en ese sentido, corresponde señalar que a la fecha la Municipalidad de San Borja cuenta con personal que ha sido incorporado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 derivados de mandatos judiciales, los cuales también ordenaron que la Municipalidad se constituya en depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios, toda vez que dicho personal mantenía vínculo vigente con la Municipalidad o en su defecto se ordenaba su reposición;

Que, del párrafo anterior se deduce que existe a la fecha un importe pendiente de pago por concepto de CTS, el mismo que a la luz de la promulgación de la Ley N° 31480 y su reglamento, la Municipalidad de San Borja, deberá cumplir con efectuar el desembolso por dicho concepto, para lo cual el artículo 4° numeral 4.2 del Reglamento de la Ley, señala que una vez que el trabajador haya presentado su solicitud de desembolso, la entidad que actúa como Depositaria, es decir la Municipalidad, deberá efectuar la transferencia en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles a la cuenta que indique el trabajador;

Que, mediante Informe N° 112-2022-MSB/GM/OCH del 21 de junio del 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó disponibilidad Presupuestal a la Gerencia Municipal, informando además que, a la fecha de emisión del Informe señalado, ya se contaba con solicitudes presentadas por trabajadores para el retiro de su CTS que la Municipalidad tiene como depositaria conforme lo señaló el Poder Judicial, por lo que resulta necesario contar con disponibilidad presupuestal para la atención de dichas solicitudes de desembolso, asimismo, se informó que la Oficina de Capital Humano realizó el inventario de los importes de CTS depositaria desde el año 2017 hasta la fecha, los mismos que fueron informados para la ejecución de la sentencia en lo que respecta a su reconocimiento o reposición laboral;

Que, con Informe N° 627-2022-MSB-GM-OPE-UPE la Unidad de Presupuesto y Estadística remite la disponibilidad presupuestal, y mediante Memorándum N° 881-2022-MSB/GM/OCH de fecha 12 de julio del 2022, se solicitó la certificación presupuestal para el Pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, y con Informe N° 688-2022-MSB-GM-OPE-UPE la Unidad de Presupuesto y Estadística, remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2034 en el rubro 8 y rubro 9;

Que, con Memorándum N° 912-2022-MSB/GM/OCH de fecha 15 de julio del 2022, y Memorándum N° 1068-2022-MSB/GM/OCH de fecha 11 de agosto del 2022 la Oficina de Capital Humano solicita a la Procuraduría Pública Municipal confirmar los importes de Compensación por Tiempo de Servicios del anexo adjunto, o si existe alguna variación, con la finalidad de que se efectuó la programación de pago respectiva, asimismo se requiere se nos indique si dentro del pago de beneficios sociales se ha considerado el pago de CTS, a través del Memorándum N° 773-2022-MSB-PPM del 09 de agosto del 2022, y con Memorándum N° 778-2022-MSB-PPM del 12 de agosto del 2022, la Procuraduría Pública Municipal, remite la información, indicando la variación de un importe de CTS, asimismo señala que algunos trabajadores percibieron el pago de CTS conjuntamente con el pago de beneficios sociales;

Que, en atención a los antecedentes antes descritos, corresponde efectuarse el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS Depositarias y CTS por Depositar), al personal obrero adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio de pago en atención a lo dispuesto por las sentencias judiciales:

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31480, Decreto Supremo N° 011-2022-TR, Resolución de Alcaldía N° 373-2019-MSB-A, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante Ordenanza N° 621-MSB y modificado mediante Ordenanza N° 662-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios dispuesto por mandato judicial (CTS Depositaria y CTS por Depositar), al personal obrero del Decreto Legislativo N° 728, que se detalla en el ANEXO 01 de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto por disposiciones Judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago de la suma de Treinta Mil Quinientos Diez con 92/100 Soles (S/ 30,510.92) a favor de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, que se detallan en el anexo 01, citado en el artículo Primero del presente acto resolutorio, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la específica de gasto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, consignada en el Presupuesto de la Municipalidad de San Borja para el año 2022, cuya partida corresponde a la 2.5.5.1.1.8.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Capital Humano, notifique el texto de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, a la Oficina de Planificación Estratégica y a la Procuraduría Pública Municipal; y con las formalidades previstas en el numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese